EXPTE. D 1587 /10-11

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°: Exceptuase del pago de de la cuota extraordinaria mensual estipulada por el Decreto 3.207 del 29 de noviembre de 2006 y sus modificatorios a todos los jubilados y pensionados que tengan vivienda única, familiar y permanente.

Artículo 2°: El poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley en el término de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 3°: De forma.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires

Dr. JOSÉ LUIS COMPARATO
Diputado
H. Cámara de Diputados de la
Pcia. de Buenos Aires

Not. ABEL BUIL
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados Prov. Bs. As.

MARCELO EDUARDO DIAZ
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

ALDO GARCIA
Diputado Provincial
H. C. Diputados Pcia. Bs. As

FERNANDA C. ANTONIJEVIC
Diputada
Bloque GEN-P.S.
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As

Oficina 55 Int3475/6/7

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

No pretendemos realizar un análisis profundo de la política que el gobierno nacional ha desarrollado en cuanto a los haberes de los jubilados y sus posibles consecuencias a futuro, solo mencionaremos algunos datos que surgen de la de distintas fuentes y que sirven para dar fundamentos al proyecto.

Según un informe del Instituto para el Desarrollo Social Argentino (IDESA), en el periodo 2000-2010, los haberes jubilatorios se incrementaron de la siguiente manera:

- el haber mínimo en un 597% que, corregido por la inflación mayorista, arroja un aumento real del 55%.
- el haber medio en un 296% que, corregido por inflación, implica un deterioro del poder adquisitivo del -23%.
- Los haberes que en el 2000 eran superiores a $1.000 aumentaron un 212% que, corregido por inflación, implica una pérdida de poder adquisitivo del -45%.

Si bien es cierto que el haber jubilatorio mínimo registro un aumento en términos reales que supera en un 55% a la inflación mayorista de la última década, según el estudio al que nos referimos, no es menos cierto que en el mismo periodo la cantidad de jublilados que perciben ese haber paso del 15,5% en el 2001 al 80% en el 2010. De lo que se desprende que la recomposición de los haberes previsionales es muy relativa si nos atenemos al achatamiento de la pirámide en el haber jubilatorio que se ha producido en ese mismo lapso de tiempo.

Si tomamos los 895,15 pesos, a la que debe adicionarse un subsidio social de salud, que perciben la mayoría de los pasivos, con el cual ese monto paso a 940,5 pesos y los comparamos con los $1.095,26 que para el INDEC una familia tipo necesitaba en el mes de enero para no ser considerada pobre, comprenderemos la difícil situación por la que atraviesan la gran mayoría de los jubilados.

El decreto 3.207/06 autorizando a "Las Cooperativas y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria con concesión otorgada por los municipios de la Provincia de Buenos Aires para la prestación del servicio público de distribución de la energía eléctrica en el marco de la Ley 11.769 y sus modificatorias (T.O. Decreto Nº 1868/06), podrán incorporar en su facturación habitual por la prestación de dicho servicio, una cuota extraordinaria mensual de

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

hasta pesos tres ($ 3) por punto de suministro, a ser contabilizado como aporte de capital en el marco de la legislación que las rige, con el objeto de destinar dicho importe al cumplimiento, de los planes de inversiones y mejoras del aludido servicio público, previa autorización del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA)". El decreto 3142/07 elevo el monto de $3 a $5.

Este monto representa un 7% en la factura de luz de un vecino de la ciudad de Luján que al 25 /04 debió abonar una factura de $69,60, por tomar solo un ejemplo. Esta situación provoca preocupación creciente y la movilización de jubilados que procuran que se los libere de esta cuota.

Por lo expuesto es que le solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto.

JUAN CARLOS JUAREZ
Diputado Provincial
H. Cámara Diputados
Prov. de Buenos Aires